



RESOLUCION N° 13365

VISTO:

El expediente N° 33.827-R-10, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal en el proceso de traslado, reubicación y urbanización de los vecinos que ocupan terrenos en el sector delimitado por calle Riobamba al este, French al sur, Av. General Paz al oeste y límite del ejido municipal al norte, proceda de la forma y con los alcances dispuestos en el Plan Urbano establecido por el "Plan de Desarrollo Santa Fe Ciudad".

Art. 2: Incorpórase como obras indispensables y de ejecución ineludibles la construcción, en los sectores dispuestos para el proceso a que hace referencia el artículo anterior de: a) Un Dispensario destinado a la atención primaria de la salud conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 11.147; y b) Destacamento Policial y Comedor Comunitario.

Art. 3: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, dentro del presupuesto año 2.010 tendientes a proveer de los siguientes servicios: a) alumbrado, barrido y limpieza; b) mejorado de calles; c) cordón cuneta y desagües pluviales; d) transporte urbano de pasajeros por colectivos; y demás que



RESOLUCION N° 13365

se estime convenientes y necesarios para concretar una correcta y pacífica urbanización.

Art. 4: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a efectuar las gestiones pertinentes, por ante las empresas u organismos públicos encargados de la prestación de los servicios de gas natural, agua potable y cloacas, a fin de dotar de las mismas a los predios que se urbanizan.

Art. 5: Las nuevas viviendas que construya el Municipio tendrán las condiciones de habitabilidad y dignidad que establezca una ordenanza especial a sancionarse al efecto.

Art. 6: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno Provincial analizarán la necesidad de la construcción de un establecimiento escolar para brindar el servicio correspondiente.

Art. 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe los convenios que fueren pertinentes a los fines de concretarlo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 08 de abril de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando